



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, EN LO SUCESIVO “S.A.D.M.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO JUAN IGNACIO BARRAGAN VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO POR SU DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CONTADOR PÚBLICO SERGIO MANUEL ZERTUCHE ROMERO, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### A N T E C E D E N T E S

**PRIMERO.-** “EL INFONAVIT” dentro de su Plan Estratégico y Financiero 2022-2026 en el Eje 2. *Soluciones Financieras sencillas y adaptadas a las necesidades de las y los derechohabientes*, numeral 2.d. *Diseñar y aplicar soluciones financieras de cartera*, apartado de “Escrituración de vivienda recuperada por proceso judicial”, se estableció que se impulsará una estrategia de escrituración de vivienda recuperada.

**SEGUNDO.-** Las condiciones económicas y la demora en la atención de las instancias jurisdiccionales derivado de la emergencia sanitaria del COVID-19, ocasionó el retraso de la gestión judicial y, consecuentemente, el pago de honorarios y reembolsos a los Agentes de Recuperación Especializada (Despachos de Cobranza contratados por “EL INFONAVIT”), por lo que se ha vuelto imperante la implementación de diversas estrategias para solucionar esta problemática y agilizar la obtención de escrituras.

**TERCERO.-** En consecuencia “EL INFONAVIT” a través de la resolución RCA-11407-09/22, emitida por su Consejo de Administración, dentro de su Sesión Ordinaria número 872, ha determinado establecer un programa denominado “**ESQUEMA DE DISPERSIÓN DE RECURSOS MEDIANTE GASTOS POR COMPROBAR PARA CUBRIR ESCRITURACIÓN SANEAMIENTO DE VIVIENDA RECUPERADA**”, en adelante “**EL ESQUEMA**”, para la cobertura de gastos necesarios para la escrituración de vivienda recuperada, mediante pagos directos a Acreedores bajo la figura de “Gastos por comprobar”, así como la generación de alianzas estratégicas con Autoridades Locales y Notarías, a fin de facilitar la gestión de los trámites y pagos correspondientes.



## DECLARACIONES

### 1. Declara “S.A.D.M.”, a través de su Director General que:

- 1.1 Mediante Decreto número 41 publicado el día 09 -nueve- de mayo de 1956 - mil novecientos cincuenta y seis-, en el Periódico Oficial, se promulgó la Ley que crea una Institución Pública Descentralizada con Personalidad Jurídica Propia y con domicilio en la Ciudad de Monterrey que se denominará "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", teniendo por objeto prestar los servicios públicos de agua potable, no potable, residual tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenajes sanitario y pluvial a los habitantes del Estado de Nuevo León, siendo responsable entre otras cosas, llevar a cabo la operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas, quedando facultado para la formalización de los actos jurídicos necesarios para la consecución de su objeto.
- 1.2 El Arq. Juan Ignacio Barragan Villarreal, fue nombrado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, como Director General de la Institución, otorgándole en los términos de los artículos 111 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 3, 39, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León las facultades inherentes a su cargo, contenidas en los términos de los artículos 5 y 5 Bis de la Ley que crea a este Organismo, lo cual se protocolizó mediante la Escritura Pública número 63,287 de fecha 19-diecinueve de Octubre del 2021-dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo E. Vargas Güemes, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 35, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 5927, volumen 147, libro No. 237, sección: Resoluciones y Convenios Diversos, unidad: Monterrey, de fecha 26-veintiséis de octubre del 2021-dos mil veintiuno.
- 1.3 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **SAD560528572**.
- 1.4 Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como la infraestructura y recursos técnicos y humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente convenio.
- 1.5 La celebración del presente Convenio tiene su origen en la aprobación del Programa de regularización de adeudos de viviendas de interés social (INFONAVIT) aprobada por su Consejo de Administración, dentro del Acta No. 542, de fecha 27 (veintisiete) de abril de 2023 (dos mil veintitrés).





**1.6** Está plenamente facultado conforme a la legislación aplicable, para celebrar el presente Convenio y cumplir con sus obligaciones, por lo que es su intención suscribir el presente Convenio con “**EL INFONAVIT**”.

**1.7** Conoce y acepta los términos y criterios establecidos para “**EL ESQUEMA**”.

**1.8** “**EL INFONAVIT**” hizo de su conocimiento que, en caso de ocurrir en alguno de los supuestos que establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tendrá el carácter de **ENCARGADO** del tratamiento de los datos personales que en su caso “**EL INFONAVIT**” le hubiera entregado para el cumplimiento del objeto del presente instrumento. Asimismo, manifiesta que cuenta con los elementos necesarios y que ha implementado los mecanismos correspondientes para la protección de dichos datos personales.

**1.9** Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Matamoros No. 1717 Poniente, Colonia Obispado, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060.

**2. Declara “EL INFONAVIT” que:**

**2.1** Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en lo sucesivo la “**LEY DEL INFONAVIT**”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972, y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado “A” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la “**LEY DEL INFONAVIT**”.

**2.2** De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 69 de la “**LEY DEL INFONAVIT**”, cuenta con las facultades para celebración de convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales.

**2.3** El **C.P. Sergio Manuel Zertuche Romero**, acredita su personalidad jurídica como Apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en la Delegación Regional en el Estado de Nuevo León , con testimonio de la Escritura Pública Número 104,693 de fecha 15 de septiembre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública número 87 de la Ciudad de México, actuando como



asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98, de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, manifestando que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas las facultades conferidas.

- 2.4** La celebración del presente Convenio de Colaboración y el cumplimiento de sus obligaciones no contraviene ninguna ley, reglamento, decreto, circular, acuerdo, contrato, convenio o licencia aplicable del que “**EL INFONAVIT**” sea parte, ni afecta sus activos, y no se encuentra prohibido o de cualquier otra manera limitado.
- 2.5** A la fecha de la firma del presente Convenio, hizo del conocimiento de “**S.A.D.M.**” las especificaciones de “**EL ESQUEMA**”.
- 2.6** Hizo del conocimiento de “**S.A.D.M.**” que, con base en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el caso de que le hubiera entregado para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento información considerada como sensible, por ejemplo los datos personales de los acreditados, “**S.A.D.M.**” adquiere el carácter de encargado del tratamiento de los mismos, por lo que le es aplicable y exigible el cumplimiento de las disposiciones legales.
- 2.7** Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como la infraestructura y recurso técnicos y humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente convenio.
- 2.8** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **INF7205011ZA**.
- 2.9** Tiene su domicilio social en Calle Ignacio Zaragoza Sur número 800, Colonia Centro, Código Postal 64000, Municipio Monterrey, Estado de Nuevo León.

### **3. Declaran conjuntamente “LAS PARTES” que:**

- 3.1** Es su voluntad celebrar este Convenio de Colaboración por así convenir a sus intereses.
- 3.2.** En consideración a las obligaciones que el artículo 1º, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a todas las autoridades con respecto a los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias, tienen la intención de colaborar institucionalmente de forma amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente convenio.

- 3.3.** Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen a la formalización del presente, sin tener por tanto, objeción alguna respecto a las facultades que les han sido conferidas.
- 3.4** Se comprometen a trabajar de acuerdo con sus facultades a fin de alcanzar el objeto del presente instrumento.
- 3.5** El presente convenio no contiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de este.

De conformidad con las **DECLARACIONES** expuestas, “**LAS PARTES**” convienen sujetar el cumplimiento del presente Convenio a lo pactado al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración y coordinación entre “**LAS PARTES**”, para simplificar procesos y agilizar la atención de diversos trámites administrativos requeridos por “**EL INFONAVIT**”, a fin de generar compromisos y una alianza estratégica que permita coadyuvar al saneamiento necesario para la escrituración de viviendas recuperadas por proceso judicial, de conformidad con “**EL ESQUEMA**” implementado por “**EL INFONAVIT**”., .

**SEGUNDA. PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ACCIONES A REALIZAR.** “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio se enfocará en los siguientes programas, actividades y acciones a realizar:

- a) Establecer los requisitos y mecanismos para llevar a cabo la incorporación del “**S.A.D.M.**” al Régimen de Acreedores de “**EL INFONAVIT**”, que permita el cumplimiento del objeto de “**EL ESQUEMA**”, mediante el pago de los adeudos correspondientes a servicios públicos de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento y demás conceptos resultantes que se deba cubrir de las viviendas recuperadas pendientes de escrituración, de forma directa a través de transferencia electrónica a cuenta que al efecto determine “**S.A.D.M.**”, quien en caso de existir alguna modificación a dicha cuenta, lo hará del conocimiento de “**EL INFONAVIT**” por escrito.
- b) “**EL INFONAVIT**” deberá hacer del conocimiento de “**S.A.D.M.**”, la relación de cada uno de los inmuebles que estarán sujetos al Programa de regularización de adeudos de viviendas de interés social, en la cual se expresará con precisión el status que guarda la propiedad y la posesión jurídica.





- c) Establecer las bases de colaboración y coordinación para combinar esfuerzos materiales y humanos para el desarrollo de “**EL ESQUEMA**”, que permitan el saneamiento de vivienda recuperada, y posterior escrituración de la misma.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “EL INFONAVIT”.** Para los efectos de este Convenio de Colaboración, “**EL INFONAVIT**” se compromete a:

- I. Proporcionar a “**S.A.D.M.**” toda la información necesaria a fin de poder llevar a cabo su registro como acreedor, conforme a los formatos y procedimientos que lo rigen, proporcionando las facilidades necesarias para llevar a cabo el mencionado registro.
- II. Realizar en tiempo y forma, el pago de los adeudos resultantes de la regularización de la vivienda objeto de “**EL ESQUEMA**”, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto determine durante el trámite de Alta de Acreedor “**S.A.D.M.**”.
- III. Proporcionar a “**S.A.D.M.**” vía correo electrónico y mediante oficio listado de los inmuebles objeto de “**EL ESQUEMA**”, para obtener la cotización de adeudos y demás conceptos que se deban cubrir por la totalidad de los inmuebles.
- IV. Realizar la liquidación del importe total determinado por “**S.A.D.M.**”, en un plazo no mayor a 25 (veinticinco) días hábiles contados a partir de la entrega de la información relativa a los adeudos o conceptos a cubrir de la totalidad de los inmuebles. Sin que exista variación en el monto determinado, durante el lapso de tiempo en que se cubra el adeudo mediante transferencia.
- V. Remitir a “**S.A.D.M.**” vía correo electrónico y mediante oficio, el listado del personal de “**EL INFONAVIT**”, así como de los Agentes de Recuperación Especializada, mismos que son despachos de cobranza contratados por “**EL INFONAVIT**”, que se encuentren facultados para solicitar la cotización de los adeudos.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “S.A.D.M.”.** Para los efectos de este Convenio General de Colaboración, “**S.A.D.M.**” se compromete a:

- I. Gestionar ante “**EL INFONAVIT**” su registro como Acreedor, conforme a los formatos y procedimientos institucionales que al efecto le sean proporcionados debiendo entregar la información y/o documentación necesaria en las Oficinas de “**EL INFONAVIT**” ubicadas en el domicilio señalado en la Declaración 2.8.
- II. Definir dentro de su registro como Acreedor, la cuenta bancaria a la cual “**EL INFONAVIT**”, deberá realizar las transferencias electrónicas para la



liquidación del monto de las cotizaciones que al efecto determine por inmueble “S.A.D.M.”, proporcionando las facilidades necesarias a fin de que “EL INFONAVIT” pueda gestionar dichos pagos.

- III. Mantener informado a “EL INFONAVIT”, de cualquier modificación relativa a la cuenta bancaria.
- IV. Es de su conocimiento que la gestión de la cobranza judicial de “EL INFONAVIT” corre a cargo de Agentes de Recuperación Especializada (Despachos de Cobranza contratados por “EL INFONAVIT”), los cuales se encuentran facultados para solicitar la cotización de los servicios públicos de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento y demás conceptos que se deban cubrir conforme a la legislación aplicable según corresponda, por cada inmueble.
- V. De conformidad con lo aprobado por su Consejo de Administración, dentro del **Acta No. 542**, de fecha **27 (veintisiete) de abril de 2023 (dos mil veintitrés)**, “S.A.D.M.” realizará descuentos en los adeudos que presenten las viviendas señaladas en el listado proporcionado por “EL INFONAVIT” vía correo electrónico y mediante oficio, conforme a los siguientes parámetros:
  - i) Pago único de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a viviendas con adeudo igual o mayor a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional);
  - ii) 50% de descuento a viviendas con adeudos inferior a \$49,999.00 (cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional), y
  - iii) Pago único de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a viviendas sin servicio activo.
- VI. Entregar al enlace determinado por “EL INFONAVIT”, las cotizaciones de cada inmueble que al efecto soliciten vía correo electrónico y mediante oficio, en un término no mayor a **10 (diez) días hábiles** posteriores a la solicitud de la misma, a través de hoja membretada y firma autógrafa conforme a los formatos y sistemas con que cuenta para tal efectos.
- VII. Expedir y remitir los **Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's)** (Complemento de Pago), ya sea de forma individual o agrupar diversas operaciones, conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes, siempre y cuando se pueda diferenciar de forma individual cada operación, dentro de un **plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles** posteriores a que le sea notificado oficialmente por “EL INFONAVIT” que los pagos han sido efectuados, o bien, otorgar las facilidades para que la documentación pueda

ser gestionada directamente por el personal definido y autorizado por “**EL INFONAVIT**”, o por los Agentes de Recuperación Especializada.

- VIII.-** No divulgar la información que sea intercambiada o proporcionada y a la tenga acceso con motivo del presente Convenio, por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de “**EL INFONAVIT**”, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervenga y en los casos previstos por ley, situación que hará saber a “**EL INFONAVIT**”, en un plazo no mayor al de 5 (CINCO) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento respectivo.
- IX.** Proteger la información que reciba y tomar las medidas necesarias para asegurar que sea conocida exclusivamente por sus colaboradores y/o trabajadores directamente relacionados con los fines para los que se proporcione la información, por lo que me doy por enterado de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, será sancionado conforme a las leyes aplicables, responsabilidad que haré saber al personal a mi cargo que maneje información confidencial.

**QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS Y/O CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.** “**LAS PARTES**” acuerdan que los programas de trabajo que pudieran derivarse de este Convenio de Colaboración, serán elevados a la categoría de **ANEXOS TÉCNICOS y/o CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN**, y una vez signados, se considerarán parte integrante del presente instrumento.

Los **ANEXOS TÉCNICOS y/o CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN** a que se refiere el párrafo anterior, deberán cumplir en todo momento con las disposiciones legales aplicables.

**SEXTA. GRUPOS DE TRABAJO.** Conforme a lo estipulado en las Cláusulas Segunda, inciso b, Tercera y Cuarta del presente Convenio General de Colaboración, “**LAS PARTES**” designarán al personal que fungirá como **ENLACES**, lo cual harán del conocimiento vía oficio, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Por parte de “**EL INFONAVIT**”:
- i. La persona designada o quien ocupe el cargo de la Gerencia de Servicios Jurídicos de la Delegación Regional de “**EL INFONAVIT**” en el Estado de Nuevo León.
  - ii. La o las persona designada(s) como auxiliar enlace, integrantes de la Gerencia de Servicios Jurídicos de la Delegación Regional de “**EL INFONAVIT**” en el Estado de Nuevo León.

f m X

b) Por parte de “S.A.D.M.”:

- iii. La persona designada o quien ocupe el cargo de la Dirección Comercial de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.
- iv. La persona designada o quien ocupe el cargo de Coordinador de Gestión y Control de Cobranza de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.

Los **ENLACES** designados, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Serán los responsables de coordinar la implementación del cumplimiento y ejecución de los compromisos acordados en el presente Convenio General de Colaboración.
- b) Coordinar las diversas mesas de trabajo para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio General de Colaboración.
- c) Analizar y proponer modificaciones al presente instrumento.
- d) Ejecutar, supervisar y dar seguimiento a las acciones materia de este instrumento y de los Anexos Técnicos.
- e) Adoptar de manera conjunta las decisiones y/o los criterios necesarios para resolver los inconvenientes operativos que pudieran presentarse con motivo de la implementación de este acuerdo de voluntades.
- f) Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.

Los enlaces designados participarán y serán responsables dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración y podrán ser sustituidas en cualquier momento, mediante notificación por escrito que se realicen “**LAS PARTES**”. Asimismo, los enlaces podrán nombrar un suplente, mismo que deberá ser jerárquicamente inferior inmediato y con acuerdo directo.

Los enlaces de “**LAS PARTES**” podrán nombrar a un **ENCARGADO** en cada una de las mesas de trabajo que se establezcan para la atención de los compromisos derivados del presente y que tenga experiencia suficiente en el tema a tratar.

**SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.** “**LAS PARTES**” manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por “**LAS PARTES**”, y de aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración;





de manera especial, respecto de la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien pueda emitirla en términos de la normatividad aplicable, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.

En cumplimiento a lo ordenado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública , “**LAS PARTES**” reconocen desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que aquella información que se lleve a generar, tendrá esta característica y en consecuencia deberá difundirse por “**LAS PARTES**”, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la mencionada normatividad.

Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación que deberá notificarse por escrito a la otra parte en un plazo no mayor a 5 (CINCO) días hábiles, contados a partir de recibido el requerimiento de la información.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores y funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a “**LAS PARTES**” como a sus trabajadores y funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera directa e indirecta a quienes manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio General de Colaboración o éste termine su vigencia.

**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio General de Colaboración entra en vigor a partir de la fecha de su suscripción y “**LAS PARTES**” acuerdan que su vigencia será INDEFINIDA, en tanto permanezcan el objeto y las condiciones para su cumplimiento.



**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “**LAS PARTES**”, podrán dar por terminado el presente instrumento en los siguientes casos:

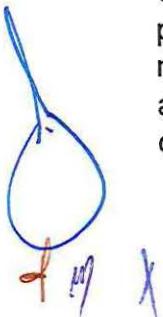
- I. Cuando así lo determine por voluntad propia y expresa, alguna o ambas partes, sin que medie declaración judicial;
- II. En el momento en que alguna de ellas, por cualquier causa, incurra en el incumplimiento de los compromisos contraídos en este Convenio General de Colaboración;
- III. Cuando ante una controversia entre “**LAS PARTES**”, no exista un acuerdo que la resuelva, o
- IV. Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, alguna o ambas partes, no puedan dar cumplimiento total al presente instrumento jurídico, de acuerdo con la Cláusula Octava de este Convenio General de Colaboración.

En todos los casos, la parte responsable, deberá notificar por escrito a la otra, la terminación del Convenio General de Colaboración, motivando y fundando la misma; asimismo, en los supuestos de los numerales I, II y III, de esta Cláusula, la notificación deberá realizarse con al menos 30 (TREINTA) días naturales de antelación a la fecha en que dejará de surtir efectos el presente acuerdo.

En ese sentido, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas pertinentes para que las acciones que estén en curso sean concluidas con arreglo a los acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, previo a la terminación del Convenio General de Colaboración.

**DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente Convenio General de Colaboración, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades que se generen con motivo de este Convenio, a menos que dichas circunstancias ya no permitan cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, en cuyo caso se dará por terminado éste, previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la celebración del Convenio modificatorio correspondiente, en el entendido de que las modificaciones o adiciones que se efectúen tendrán como única finalidad perfeccionar y contribuir al cumplimiento de su objeto.





**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por "**LAS PARTES**", será responsabilidad única y exclusiva de aquélla con quien se haya contratado. De este modo, quienes intervengan en la realización y ejecución de las acciones materia del presente Convenio General de Colaboración, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y subordinación de la parte respectiva, por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, de seguridad social o de algún otro tipo con la otra parte y consecuentemente, en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

Atento a lo anterior, cada una de "**LAS PARTES**" acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por consiguiente, cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada de la ejecución de este Convenio General de Colaboración.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** "**LAS PARTES**" reconocen que son responsables de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración en términos del marco jurídico que les resulta estrictamente aplicable y se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a relevar a la otra de cualquier conflicto que llegara a suscitarse.

En caso de que alguna autoridad realice actos de fiscalización con motivo de la ejecución del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se sujetarán al marco jurídico que les resulta estrictamente aplicable, debiendo realizar todos los actos para impedir que a la otra parte se le impongan obligaciones de atención o remediación indebidas.

**DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.** "**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios convencionales para todo lo relacionado con el presente Convenio General de Colaboración los señalados en las Declaraciones del presente instrumento.

"**LAS PARTES**" se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con 5 (CINCO) días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

4 M X



**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES"** están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte titular de los derechos y obligaciones. La cesión de los derechos y obligaciones aquí pactadas sin autorización de la parte que deba otorgarlos será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente Convenio General de Colaboración, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

**DÉCIMA SEXTA. LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES"** acuerdan en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, conviniendo asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este instrumento jurídico, así como en la ejecución de los convenios específicos y/o los anexos técnicos correspondientes, en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible sobre la suspensión de las actividades que se trate y podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a su suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio General de Colaboración, "**LAS PARTES**" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que la haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio General de Colaboración le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

**DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las Declaraciones correspondientes.

Adicionalmente, además de las comunicaciones por escrito, también será posible llevar a cabo las comunicaciones por correo electrónico, para lo cual se deberán remitir de forma inclusiva e integral a las direcciones que al efecto determinen y notifiquen entre sí "**LAS PARTES**" vía oficio, mismos que corresponderán al

*(Firma)*

personal que fungirá como **ENLACES** de conformidad con lo señalado en la CLÁUSULA SEXTA del presente convenio.

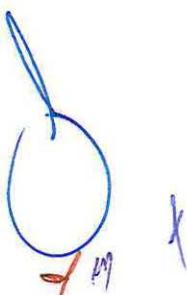
Tratándose de comunicaciones que se remitan vía electrónica, el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos. Los servidores públicos o funcionarios públicos emitentes y receptores deberán cerciorarse de la remisión y recepción de la información a través de los correos institucionales.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES"** manifiestan que la firma del presente Convenio General de Colaboración y los compromisos aquí contraídos, son producto de la buena fe, el orden público e interés general, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Cualquier dubitación sobre el alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio no previsto, será definida por mutuo acuerdo entre los enlaces de "**LAS PARTES**". De este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo, constarán por escrito y formarán parte integral del presente Convenio.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Locales con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, de común acuerdo, para su constancia y validez, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 2 de octubre de 2023.





LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBREN EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR: "EL INFONAVIT"

POR: "S.A.D.M."

CP. SERGIO MANUEL ZERTUCHE  
ROMERO  
DELEGADO REGIONAL EN EL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL  
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL  
DE LA VIVIENDA PARA LOS  
TRABAJADORES

ARQ. JUAN IGNACIO BARRAGAN  
VILLARREAL  
DIRECTOR GENERAL DE  
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAGE  
DE MONTERREY I.P.D.

